



publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2264738-1

## Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de enero del año 2024

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2024-EF/50

Lima, 26 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, señala que tiene por objeto establecer la regalía minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley define a la regalía minera como la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de regalía minera, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la misma, entre los gobiernos regionales, municipalidades y universidades nacionales;

Que, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, señalan que para la distribución a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 28258, se tiene en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo, el numeral 16.5 del citado artículo establece que con la información que se exige en los citados numerales, el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera, los mismos que son aprobados mensualmente a través de una resolución ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la regalía minera, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000867-2023-INEI/JEF, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con Oficio N° 000024-2024-SUNAT/7B0000 y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Oficio N° 00001-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de enero del año 2024;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de enero del año 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de enero del año 2024 a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

2264744-1

## Resolución Directoral que modifica el numeral 7.2 del Artículo 7 de los Procedimientos para el cumplimiento de indicadores y metas del Incentivo Presupuestario a favor del RENIEC 2024, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/50.01

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014-2024-EF/50.01

Lima, 23 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, las de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, y promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/50.01 se aprueban los "Procedimientos para el cumplimiento de indicadores y metas del Incentivo Presupuestario a favor del RENIEC 2024" así como el Anexo I "Fichas de los indicadores del Incentivo Presupuestario a favor del RENIEC 2024" y el Anexo II "Formato para la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) 2024";

Que, el artículo 4 de los citados Procedimientos detalla en la Tabla 1, la periodicidad de los Tramos del Incentivo Presupuestario a favor del RENIEC 2024; señalando como plazo máximo para el Tramo I, hasta el 31 de marzo 2024; y, como plazo máximo para el Tramo II, hasta el 30 de junio 2024;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de los Procedimientos detalla en la Tabla 2, los compromisos, indicadores del Incentivo Presupuestario a favor del RENIEC 2024; señalando que el Compromiso 1 comprende a los Indicadores 1.1. y 1.2., siendo el Indicador 1.1. de aplicación para los Tramos I y II, y el indicador 1.2. de aplicación para el Tramo II; asimismo, el Compromiso

2 comprende al Indicador 2.1. y este Indicador es de aplicación para los Tramos I y II; por último, el Compromiso 3 comprende al Indicador 3.1. y este Indicador es de aplicación al Tramo II;

Que, no obstante, lo antes señalado, en el numeral 7.2 del artículo 7 de los Procedimientos, se detalla en el Cuadro 1, el ponderado de los tramos y peso de los indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2024; señalando, entre otros, un ponderado para el Indicador 1.2. en el Tramo I, cuando según lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de los Procedimientos, se ha previsto que dicho Indicador se aplique en el Tramo II;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Cuadro 1: Ponderado de los tramos y peso de los indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2024, del numeral 7.2 del artículo 7 de los Procedimientos para el cumplimiento de indicadores y metas del Incentivo Presupuestario a favor del RENIEC 2024, a fin de que la

ponderación del Indicador 1.2. se aplique en el Tramo II, guardando consistencia con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de los Procedimientos;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Modificar el Cuadro 1: Ponderado de los tramos y peso de los indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2024, detallado en el numeral 7.2 del artículo 7 de los Procedimientos para el cumplimiento de indicadores y metas del Incentivo Presupuestario a favor del RENIEC 2024, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/50.01, conforme a lo siguiente:

#### “Artículo 7. Distribución y Asignación de los Recursos

(...)

#### Cuadro 1: Ponderado de los tramos y peso de los indicadores para la Transferencia Condicionada al RENIEC 2024

Incentivo	Tramo	Monto Máximo	Ponderado	Indicadores			
				1.1 COB_DNI_Niños	1.2 COB_DNI_otros	2.1 OP_DNI	3.1 COMPL
Incentivo Presupuestario a favor del RENIEC 2024	I	S/ 6 000 000,00	40%	47%	N. A.	53%	N. A.
	II	S/ 9 000 00,000	60%	21%	21%	25%	33%

#### Artículo 2.- Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución Directoral, así como la modificación de los Procedimientos, aprobados por el artículo 1, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

2264875-1

## EDUCACIÓN

### Designan Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000027-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 26 de febrero del 2024

VISTOS: El Memorando N° 000029-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; el Informe N° 000124-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos; Memorando N° 000174-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de la Oficina General de Administración; Informe N° 000298-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación

Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED su reordenamiento, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, el literal f) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, establece que la Dirección Ejecutiva tiene la función de designar y/o encargar las funciones de los cargos directivos del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, el cargo Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, se encuentra vacante, habiéndose designado temporalmente en dicho puesto al servidor Alberto Blas Ortiz, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000017-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;